



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 467.-

ÚNICO.- Se reforma el artículo 330 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 330.- VALORACIÓN CAUSAL DE LESIONES MORTALES. Se tendrá como mortal una lesión cuando la muerte se deba a las alteraciones que causó la lesión en el órgano u órganos interesados; o a alguna de sus consecuencias inmediatas; o alguna complicación determinada por la misma lesión y que no se pueda combatir por ser incurable o por no tener al alcance los recursos necesarios.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ